

Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Único
Sesión Ordinaria No. 71
junio 29, 2020

Dictámenes con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

La Comisión de Vigilancia, con fundamento en lo establecido por los artículos, 89 BIS, y 89 TER, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y 118, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, elevamos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, dictamen para la elección de la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con sustento en lo siguiente:

ANTECEDENTE

1. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, Convocatoria Pública para la elección de la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
2. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó modificaciones a la Base Tercera de la Convocatoria Pública para la elección de la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de reanudar el procedimiento de elección que fue interrumpido con motivo de la suspensión de actividades en el Congreso del Estado desde el pasado 20 de marzo, derivado de la pandemia por el virus COVID-19, modificación que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el jueves 11 de junio de 2020.
3. De acuerdo con lo anterior, el texto y contenido de la Convocatoria Pública para la elección de la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es del tenor que sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Vigilancia, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 89 BIS, 89 TER, 89 QUINQUE, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 118, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí;

19, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y Transitorio Segundo del Decreto Legislativo 588, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el jueves 27 de febrero de 2020, convoca a la ciudadanía a participar, mediante la presentación de solicitudes y propuestas, en el proceso de elección de la persona que ocupará el cargo de titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Conforme a lo establecido por el artículo 89 QUINQUE, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, la persona que aspire a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años como Licenciado en Derecho o Abogado; Contador Público, Administrador Público, Economista, o cualquier otra relacionada con actividades de fiscalización;
- II. No haber desempeñado cualquier cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su elección;
- III. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político durante los últimos cinco años;
- IV. No ser pariente por afinidad o consanguinidad en cualquier grado, respecto de los funcionarios o empleados de la Auditoría, y
- V. No haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años.

SEGUNDA. Las solicitudes o propuestas deberán presentarse por escrito, ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, sito en calle Vallejo número 200, planta baja, zona centro, en esta ciudad capital, serán dirigidas al Presidente del Congreso del Estado con atención a la Comisión de Vigilancia, y señalarán, nombre, edad, número telefónico, correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de San Luis Potosí, de la persona propuesta; debiendo adjuntar sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple, de los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Acta de nacimiento;
- B. Credencial de elector vigente;
- C. Título y cédula, profesionales;
- D. Currículum vitae, con documentos comprobatorios;
- E. Escrito en el que se expresen los motivos de su participación en este proceso de elección;
- F. Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que conoce y cumple con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 89 QUINQUE, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, señalados en la Base Primera de esta Convocatoria Pública, y por lo tanto, no existe impedimento para ocupar el cargo público al que se aspira.

Los documentos descritos en esta Base serán de acceso público en los términos y con las restricciones que al efecto prescribe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. El periodo y horario de recepción de solicitudes o propuestas será del martes 17 al lunes 23 de marzo del año 2020, en horario de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de los días sábado 21 y domingo 22, por ser inhábiles.

(Párrafo adicionado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el jueves 11 de junio de 2020)

Respecto a los días viernes 20 y lunes 23 de marzo de 2020 que fueron inhabilitados con motivo de la suspensión de actividades en el Congreso del Estado, derivado de la pandemia por el virus COVID-19, se habilitan los días, lunes 15 y martes 16 de junio de 2020, para la recepción de solicitudes o propuestas, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes y propuestas, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud o propuesta para participar en el proceso de elección, sin que con ello se entienda que han quedado inscritos.

QUINTA. Se entenderán inscritas a participar en este proceso de elección, las personas que por acuerdo de la Comisión de Vigilancia, hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y los establecidos en la presente Convocatoria Pública. El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia, publicará en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, los nombres y curriculum vitae de los participantes inscritos.

SEXTA. La Comisión de Vigilancia, revisará y apreciará libremente las constancias documentales de cada participante inscrito, y emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas participantes que a consideración de la Comisión de Vigilancia sean elegibles al cargo, mismo que presentará a la consideración del Pleno del Congreso del Estado.

De entre las personas propuestas por la Comisión de Vigilancia, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por mayoría de sus miembros presentes, a quien deberá fungir como titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado por un periodo de cuatro años.

SÉPTIMA. La Comisión de Vigilancia, previo Acuerdo de sus integrantes, podrá realizar entrevistas públicas en forma individual con cada participante inscrito, conforme al formato que la misma Comisión determine.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por Acuerdo de la Comisión de Vigilancia.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos, 57, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 89 BIS, y 89 TER, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Congreso del Estado es competente para elegir a la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Que en términos de lo previsto por los artículos, 98, fracción XXI; y 118, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 TER de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia es competente para conocer y desahogar el procedimiento para la elección de la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO. Que como resultado de la Convocatoria Pública expedida, durante el periodo de recepción de solicitudes para participar en el proceso de elección, esto es, los días, martes 17, miércoles 18, jueves 18 de marzo, así como el lunes 15 y martes 16 de junio de 2020, se recibieron un total de veinticuatro solicitudes de las personas que a continuación se enlistan, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía www.congresoslp.gob.mx, en acatamiento de la Base

Cuarta de la Convocatoria Pública, salvo el nombre del ciudadano Adrián Ibáñez Esquivel, quien declinó su participación como aspirante a la titularidad del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado, tal y como señala en el considerando cuarto de este instrumento.

Las personas que presentaron solicitud para participar, son:

1. Fernando Flores Oropeza
2. Roberto Azuara Cabello
3. Ma. del Carmen Aranda Manteca
4. Ricardo Castañeda Hernández
5. Raúl Gerardo Onofre Quilantán
6. Alejandro Pacheco Olvera
7. Marcela Gilda Días Fierro
8. Carlos Armando Castillo Rodríguez
9. J. Guadalupe Segura López
10. José Ángel Olivares Juárez
11. Juan José Rodríguez Regil
12. Rosalba Salazar Miranda
13. Heriberto Munguía Chavira
14. Roberto Luis Stevens Vega
15. Rafael Munguía Garduño
16. Nancy Esmeralda Hernández Cervantes
17. Martín Nicolás Gascón Mata
18. Francisco Narváez Espinosa
19. José Luis Martínez Escanamé y Pinales
20. Salvador Milton Vázquez Pérez
21. José Isaac Macías Méndez
22. Juan Aurelio Rodríguez Castillo
23. Claudia Josefina Contreras Páez

CUARTO. Que mediante escrito fechado el 16 de junio de 2020, y recibido el día 17 de idéntica data, el ciudadano Adrián Ibáñez Esquivel, hizo del conocimiento del Congreso del Estado, su declinación para participar como aspirante a la titularidad del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. Que en Reunión Ordinaria del 17 de junio de 2020, esta Comisión de Vigilancia procedió a la revisión de las solicitudes presentadas, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 89 QUINQUE, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y Bases Primera y Segunda de la Convocatoria Pública respectiva.

Revisadas que fueron todas y cada una de las constancias acompañadas a las solicitudes presentadas por los aspirantes, las legisladoras y los legisladores de la Comisión de Vigilancia determinamos por acuerdo, que con base en los documentos exhibidos, los aspirantes que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley y la Convocatoria Pública, son:

	Nombre	Profesión
1	Fernando Flores Oropeza	Contador Público
2	Roberto Azuara Cabello	Licenciado en Derecho, y Maestro en Derecho
3	Ma. del Carmen Aranda Manteca	Contadora Pública, y Abogada
4	Raúl Gerardo Onofre Quilantán	Abogado
5	Alejandro Pacheco Olvera	Licenciado en Administración, y Abogado
6	Carlos Armando Castillo Rodríguez	Contador Público y Auditor, y Licenciado en Administración de Empresas
7	J. Guadalupe Segura López	Contador Público
8	José Ángel Olivares Juárez	Contador Público
9	Juan José Rodríguez Regil	Licenciado en Administración Pública, y Licenciado en Derecho
10	Rosalba Salazar Miranda	Licenciada en Derecho
11	Heriberto Munguía Chavira	Licenciado en Derecho
12	Roberto Luis Stevens Vega	Contador Público
13	Rafael Munguía Garduño	Contador Público
14	Francisco Narváez Espinosa	Licenciado en Derecho
15	Salvador Milton Vázquez Pérez	Licenciado en Derecho

Lo anterior se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía www.congresoslp.gob.mx, en observancia de la Base Quinta de la Convocatoria Pública.

SEXTO. Que respecto de las ciudadanas y los ciudadanos Ricardo Castañeda Hernández, Marcela Gilda Días Fierro, Nancy Esmeralda Hernández Cervantes, Martín Nicolás Gascón Mata, José Luis Martínez Escanamé y Pinales, José Isaac Macías Méndez, Juan Aurelio Rodríguez Castillo, y Claudia Josefina Contreras Páez, esta Comisión de Vigilancia determinó desechar sus solicitudes para participar en el procedimiento de elección, de acuerdo con lo siguiente:

1. Ricardo Castañeda Hernández

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral V, de la Convocatoria Pública, consistente en: “No haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que sí desempeñó un cargo similar al de una coordinación o dirección, en un ente auditable, en los últimos dos años.

2. Marcela Gilda Días Fierro

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral V, de la Convocatoria Pública, consistente en: “No

haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que sí se desempeñó en un cargo de dirección, en un ente auditable, en los últimos dos años.

3. Nancy Esmeralda Hernández Cervantes

En razón de no haber adjuntado a su solicitud, los originales o copias certificadas, de la “Credencial de elector”, así como del “Título profesional”, incumpliendo los requisitos previstos y señalados en la Base Segunda, letras, B y C, de la Convocatoria Pública.

4. Martín Nicolás Gascón Mata

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral I, de la Convocatoria Pública, consistente en: “Contar con título y cédula profesional con una antigüedad de por lo menos cinco años como Licenciado en Derecho o Abogado; Contador Público, Administrador Público, Economista, o cualquier otra relacionada con actividades de fiscalización”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que no cuenta con título y cédula profesional como Licenciado en Derecho o Abogado; Contador Público, Administrador Público, Economista, o cualquier otra relacionada con actividades de fiscalización.

5. José Luis Martínez Escanamé y Pinales

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral V, de la Convocatoria Pública, consistente en: “No haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que sí se desempeñó en un cargo de coordinación, en un ente auditable, en los últimos dos años.

6. José Isaac Macías Méndez

En razón de no haber adjuntado a su solicitud, los originales o copias certificadas, de la “Credencial de elector”, así como del “Título y Cédula profesionales”, incumpliendo los requisitos previstos y señalados en la Base Segunda, letras, B y C, de la Convocatoria Pública.

7. Juan Aurelio Rodríguez Castillo

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral V, de la Convocatoria Pública, consistente en: “No

haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que sí se desempeñó en un cargo de dirección, en un ente auditable, en los últimos dos años.

8. Claudia Josefina Contreras Páez

En razón de haber incumplido el requisito previsto y señalado por el artículo 89 QUINQUE, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y en la Base Primera numeral V, de la Convocatoria Pública, consistente en: “No haberse desempeñado en un cargo de coordinación, dirección o similar, en cualquiera de los entes auditables en los últimos dos años”. Lo anterior es así toda vez que se concluyó, que sí se desempeñó en un cargo de dirección, en un ente auditable, en los últimos dos años.

SÉPTIMO. Que de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria Pública, en la misma Reunión Ordinaria del 17 de junio de 2020, esta Comisión de Vigilancia revisó y apreció libremente las constancias documentales de cada participante inscrito.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores de la Comisión de Vigilancia, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de este dictamen, pues la experiencia profesional y preparación académica acreditadas, revelan conocimientos, capacidad y aptitudes de las quince personas participantes inscritas, en relación al cargo de titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 89 TER, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de proponerse y, se propone, a las ciudadanas y ciudadanos, Fernando Flores Oropeza, Roberto Azuara Cabello, Ma. del Carmen Aranda Manteca, Raúl Gerardo Onofre Quilantán, Alejandro Pacheco Olvera, Carlos Armando Castillo Rodríguez, J. Guadalupe Segura López, José Ángel Olivares Juárez, Juan José Rodríguez Regil, Rosalba Salazar Miranda, Heriberto Munguía Chavira, Roberto Luis Stevens Vega, Rafael Munguía Garduño, Francisco Narváez Espinosa, y Salvador Milton Vázquez Pérez, para que indistintamente y de entre ellos, se elija a la persona titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 89 BIS, y 89 TER, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, se elige a (la ciudadana o al ciudadano) _____, como titular del órgano interno de control de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para que lo desempeñe por un periodo de cuatro años, contados a partir del día en que rinda la protesta de ley.

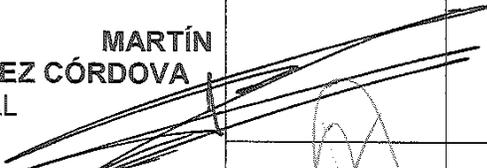
ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; 134, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 89 TER, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, notifíquese a la persona profesionista electa y cítesele con el objeto de que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

D A D O EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FOR THE COMMISSION OF SURVEILLANCE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERÁZ PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESUS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES SECRETARIA			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de la asamblea, dictamen para la elección de las personas que ocuparán los cargos de Comisionada o Comisionado Numerario, y Comisionadas o Comisionados Supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2024, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2016, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, eligió al ciudadano Alejandro Lafuente Torres, como Comisionada Numerario de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020, asimismo el Pleno del Congreso del Estado eligió en la misma sesión a los ciudadanos José Martín Vázquez Vázquez, José de Jesús Cárdenas Turrubiarres y Érika Berenice Rodríguez Leija, como comisionados y comisionada supernumerarios de la CEGAIP para el mismo periodo.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020, esta Soberanía aprobó Convocatoria Pública para la elección de las personas que ocuparán los cargos de Comisionada o Comisionado Numerario, y Comisionadas o Comisionados Supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 17 fracción III, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y, 28 y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Congreso del Estado es competente para elegir a los comisionados numerarios y supernumerarios de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. De conformidad con lo prescrito por los artículos, 117 fracciones, I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue competente para conocer y desahogar el procedimiento para la elección de las personas que ocuparán los cargos de Comisionada o Comisionado Numerario, y Comisionadas o Comisionados Supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2024.

TERCERA. Como resultado de la Convocatoria Pública aludida en el antecedente dos de este instrumento, durante el periodo de recepción de solicitudes y propuestas para participar en el procedimiento de elección, se recibieron un total de veinte, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresosanluis.gob.mx, en acatamiento de la Base Quinta de la Convocatoria Pública. Las personas que presentaron solicitud para participar en esta instancia, fueron:

1. OSCAR VILLALPANDO DEVO
2. RICARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
3. HÉCTOR DE LA FUENTE CARRILLO
4. MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON
5. EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ
6. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS TURRUBIARTES
7. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ
8. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
9. JUAN VILLAVERDE ORTIZ
10. DIANA ROBLEDO LÓPEZ
11. JOSÉ ÁNGEL LARA GARCIA
12. MAURICIO ROMÁN HERMOSILLO ESCUDERO
13. JOSÉ ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ

14. ADRIÁN IBAÑEZ ESQUIVEL
15. CARLOS HERNÁNDEZ ELIZONDO
16. JORGE HERNÁNDEZ VEGA
17. JOSÉ JESÚS SIERRA ACUÑA
18. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
19. CARLOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA
20. FRANCISCO IRÁM DÁVILA MORÁN

CUARTO. En sesión de trabajo del 1 de junio del año en curso, esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo el proceso de revisión de las solicitudes y documentos anexos recibidos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, así como por la Convocatoria Pública. Revisadas que fueron todas y cada una de las solicitudes y constancias exhibidas, esta dictaminadora determinó que los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, fueron:

1. OSCAR VILLALPANDO DEVO
2. RICARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
3. HÉCTOR DE LA FUENTE CARRILLO
4. MIGUEL ÁNGEL LLANAS TEXON
5. EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ
6. JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS TURRUBIARTES
7. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ
8. NANCY ESMERALDA HERNÁNDEZ CERVANTES
9. JUAN VILLAVERDE ORTIZ
10. DIANA ROBLEDO LÓPEZ
11. JOSÉ ÁNGEL LARA GARCIA
12. MAURICIO ROMÁN HERMOSILLO ESCUDERO
13. JOSÉ ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ
14. ADRIÁN IBAÑEZ ESQUIVEL
15. CARLOS HERNÁNDEZ ELIZONDO
16. JORGE HERNÁNDEZ VEGA
17. JOSÉ JESÚS SIERRA ACUÑA
18. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
19. CARLOS ALBERTO GÓMEZ RIVERA

Información la anterior que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresosanluis.gov.mx, en observancia de la Base Quinta de la Convocatoria Pública.

Respecto de la solicitud del ciudadano FRANCISCO IRÁM DÁVILA MORÁN, esta Comisión determinó desecharla por incumplimiento del requisito exigido y señalado por la Base Segunda, letra “j” del apartado 2, de la Convocatoria Pública, al no haber presentado “Proyecto de trabajo, no mayor a ocho cuartillas, rubricado por la persona que aspire al cargo, en el que se expongan los objetivos, estrategias y acciones que regirían el actuar del aspirante durante el cargo, en caso de ser electo Comisionada o Comisionado Numerario, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública y archivo electrónico del mismo”.

En cumplimiento de lo establecido por la Base Sexta de la Convocatoria Pública, con fechas, 9, 10, 12 y 15 de junio del presente año, se llevaron a cabo entrevistas públicas, en forma individual, con cada una de las personas participantes en este procedimiento de elección.

El desahogo de la etapa de entrevistas, se desarrolló al amparo de los principios de igualdad, equidad y libertad, en la que cada uno de los aspirantes tuvo la oportunidad, de manifestar los argumentos, motivos y razones que estimaron pertinentes, respecto a su idoneidad al cargo al que se aspira, así como de responder a los cuestionamientos formulados por las diputadas y los diputados asistentes en cada sesión.

Este ejercicio aportó a la legisladora y legisladores integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con los instrumentos documentales exhibidos por las y los participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de éste dictamen, pues la experiencia profesional y preparación académica acreditadas, revelaron conocimientos, capacidades y aptitudes de las personas participantes, con relación a los cargos de Comisionada

o Comisionado Numerario, y Comisionadas o Comisionados Supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos, 17 fracción III, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XV, 117 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y, 28 y 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone indistintamente para ser electa o electo, Comisionada Numeraria o Comisionado Numerario, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, a los ciudadanos, Oscar Villalpando Devo; Ricardo Castañeda Hernández; Héctor De La Fuente Carrillo; Miguel Ángel Llanas Texon; Eduardo Hervert Sánchez; José De Jesús Cárdenas Turrubiarres; Claudia Elizabeth Gómez López; Nancy Esmeralda Hernández Cervantes; Juan Villaverde Ortiz; Diana Robledo López; José Ángel Lara García; Mauricio Román Hermosillo Escudero; José Alfredo Solís Ramírez; Adrián Ibañez Esquivel; Carlos Hernández Elizondo; Jorge Hernández Vega; José Jesús Sierra Acuña; David Enrique Menchaca Zúñiga; y Carlos Alberto Gómez Rivera, para los efectos de ocupar la vacante generada por conclusión del cargo del Comisionado Numerario Alejandro Lafuente Torres, a partir del uno de julio del año en curso, y hasta el treinta de junio del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. De entre los ciudadanos inscritos que no sean electos Comisionada Numeraria o Comisionado Numerario, elijase a los que ocuparán los cargos de comisionadas supernumerarias o comisionados supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para los efectos de ocupar las vacantes generadas por conclusión del cargo de la comisionada y comisionados supernumerarios, José Martín Vázquez Vázquez, José de Jesús Cárdenas Turrubiarres y Érika Berenice Rodríguez Leija, a partir del día uno de julio del año en curso y hasta el treinta de junio del dos mil veinticuatro.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Se elige al (a la) C. _____ para ocupar el cargo de Comisionado Numerario, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2°. Se elige a los CC. _____, _____, y _____, para ocupar los cargos de comisionados supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; quienes, en su caso, suplirán las faltas temporales o definitivas, en el orden estricto contenido en este artículo.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifíquese a los profesionistas electos sobre el nombramiento realizado en su favor por esta Soberanía, para integrar la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del uno de julio de dos mil veinte, al treinta de junio del dos mil veinticuatro; y cíteseles en el Recinto Oficial del Congreso del Estado con el fin de que rindan la protesta de ley ante el Pleno del Poder Legislativo Local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el uno de julio de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA "SALA VIRTUAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO" A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.



2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. María Isabel González Tovar Presidenta			
Dip. Ricardo Villarreal Loo Vicepresidente			
Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat Secretario			
Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos Vocal			

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública que propone a las personas que ocuparán los cargos de Comisionada Numeraria o Comisionado Numerario, y Comisionadas Supernumerarias o Comisionados Supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2024.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de la asamblea, dictamen para la elección de Presidenta o Presidente, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo comprendido del uno de julio de dos mil veinte al treinta de junio del dos mil veintidós, con sustento en lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, eligió a la Comisionada Numeraria Paulina Sánchez Pérez del Pozo, como Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta de junio del dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 17 fracción III párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado; y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí se integra por tres comisionados numerarios, y tres supernumerarios.

SEGUNDO. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver, cada dos años, sobre la elección de la Comisionada o Comisionado, Numerario, que presidirá la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Que atentos a lo dispuesto por los numerales, 117 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para instar a esta Soberanía, sobre la elección de la persona titular de la presidencia del organismo público autónomo garante del acceso a la información en nuestra Entidad Federativa.

CUARTO. Que en razón de que la Comisionada Numeraria Paulina Sánchez Pérez del Pozo, fue electa en Sesión Ordinaria del Pleno del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, como Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo comprendido del uno de julio de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil veinte, tal y como se desprende del Decreto Legislativo 991 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" en misma fecha, resulta procedente que esta Soberanía elija a la Comisionada o Comisionado, Numerario, que presidirá al órgano constitucional autónomo por los siguientes dos años, a partir del uno de julio de dos mil veinte y hasta el treinta de junio del dos mil veintidós.

QUINTO. Que en reunión de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del veintitrés de junio del dos mil veinte, se emitió dictamen por el que se propone al Pleno, a las personas entre las cuales deberá elegirse a la que ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado, Numerario, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en sustitución por conclusión del encargo del Comisionado Numerario Alejandro Lafuente Torres; por tanto, una vez que se realice la elección referida, el citado órgano constitucional quedará renovado e integrado en términos de ley.

SEXTO. Que una vez renovada y conformada la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, resulta procedente que este cuerpo legislativo elija de entre las y/o los comisionados numerarios que la integran, al que deba presidirla por los siguientes dos años a partir del día uno de julio del año en curso y hasta el treinta de junio del dos mil veintidós.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 117 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 85 y 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la legisladora y legisladores integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente que el H. Congreso del Estado de paso a la elección de la persona que ocupará la presidencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de entre las y los Comisionados Numerarios que la integran, para el periodo comprendido del uno de julio del año en curso y hasta el treinta de junio del dos mil veintidós.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Se elige a la Comisionada o Comisionado Numerario, _____ como Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo del uno de julio de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintidós.

ARTÍCULO 2°. Electa que sea la persona, notifíquesele y cítesele en el Recinto Legislativo, a que rinda protesta de ley ante el Pleno del Poder Legislativo, de conformidad con el dispositivo 134 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

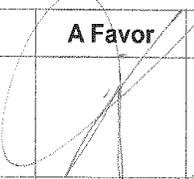
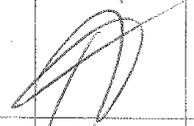
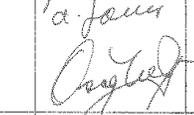
ÚNICO. Este Decreto tendrá vigencia del uno de julio de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis.

DADO EN LA "SALA VIRTUAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO" A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.



2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. María Isabel González Tovar Presidenta			
Dip. Ricardo Villarreal Loo Vicepresidente			
Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat Secretario			
Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos Vocal			

Dictamen para la elección de la persona que ocupará el cargo de, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 1 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2022.

Acuerdo de la Junta de
Coordinación Política,
relativo a propuesta
para elegir a la
Diputación Permanente
que ha de funcionar
durante el receso del
Congreso, periodo uno
de julio al 14 de
septiembre del 2020

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de junio de 2020

Oficio No. JUCOPO II/322/2020

DIPUTADO MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
PRESENTE.-



Por este conducto, se propone la siguiente planilla para elegir a la Diputación Permanente que ha de fungir en el segundo receso de este H. Congreso, del segundo año de ejercicio legal, para el lapso del 1ro. de julio de 2020 al 14 de septiembre de 2020:

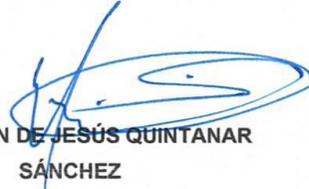
Presidente:	Martín Juárez Córdova
Vicepresidente:	Ricardo Villarreal Loo
Secretaria:	Alejandra Valdes Martínez
Primer Vocal:	Rubén Guajardo Barrera
Segunda Vocal:	María del Rosario Sánchez Olivares
Suplente:	Angélica Mendoza Camacho
Suplente:	Rosa Zúñiga Luna

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE



DIP. ROLANDO HERVERT LARA



DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR
SÁNCHEZ

SECRETARIO

